



**“POR EL CUAL SE FIJA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, PLANTA DE DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PLANTA TRANSITORIA, TRABAJADORES OFICIALES Y CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

En uso de las atribuciones constitucionales y

Legales, en especial las consagradas en

El artículo 313 de la Constitución Política, y,

**CONSIDERANDO :**

- Que mediante Decreto Municipal No. 0017 del 29 de febrero del 2000, se estableció la Estructura Administrativa del Municipio de Bucaramanga a partir del 1 de marzo de 2000.
- Que mediante Decreto Municipal No. 0018 del 29 de febrero de 2000, se fijo la escala de remuneración de las distintas categorías de empleo de la Administración Central Municipal.
- Que mediante Decreto Municipal No. 0020 del 29 de febrero de 2000, se globaliza la planta de cargos de la Administración Central Municipal.
- Que mediante Decreto Municipal No. 0020 del 29 de febrero de 2000, en el párrafo del artículo 4 se determina la creación de la Planta Transitoria de la Alcaldía de Bucaramanga con los empleados públicos que tienen requisitos para pensión.
- Que mediante Decreto Municipal No. 0034 del 17 de marzo de 2000, se determinó que la planta de directivos docentes, docentes y administrativos de los planteles educativos del Municipio de Bucaramanga, continuará igual a la que rige hasta la fecha.
- Que el artículo 293 del Decreto Nacional No. 1333 de 1986 determina que los trabajadores oficiales se rigen por la Ley, las cláusulas del respectivo contrato y la convención colectiva de trabajo.
- Que la estructura administrativa del Honorable Concejo Municipal continuará igual a la que viene rigiendo hasta la fecha.
- Que las situaciones jurídicas laborales definidas por disposiciones municipales anteriores al Decreto Nacional No. 1333 de 1986, no serán afectadas por el mismo y por lo tanto continuarán los respectivos reconocimientos.



- Que corresponde al Concejo Municipal determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.-** A partir del primero (1) de enero de dos mil uno (2001) las escalas de remuneración de los Empleados de la Administración Central Municipal, Personal Administrativos de los Planteles Educativos y Planta Transitoria del Municipio de Bucaramanga se incrementará en el porcentaje que disponga para el efecto el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir del primero (1) de enero del dos mil uno (2001) las escalas de remuneración de los Empleados del Concejo Municipal así como de los gastos de representación vigentes se incrementará en el porcentaje que disponga para el efecto el Gobierno Nacional.

**ARTICULO TERCERO.-** A partir del primero (1) de enero del dos mil uno (2001) las escalas de remuneración de la Planta de Directivos Docentes y Docentes del Municipio de Bucaramanga, se incrementará en el porcentaje que disponga para el efecto el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** A partir del primero (1) de enero de dos mil uno (2001) los jornales de los trabajadores oficiales a cargo del Municipio de Bucaramanga se incrementará de conformidad con lo que se llegare a pactar en la Convención Colectiva correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** A partir del primero (1) de enero de dos mil uno (2001) se continuará pagando una prima de costo de vida, para todos los empleados al servicio del Municipio; pagaderos dentro de los primeros veinte (20) días de los meses de junio y diciembre de cada vigencia por el valor de CIENTO ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$111.182).

**ARTÍCULO SEXTO.-** El subsidio de transporte se liquidará en el año de 2001 sobre la base de las disposiciones Nacionales vigentes para el mismo año.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** A partir del primero (1) de enero de dos mil uno (2001), se continuará pagando una prima vacacional equivalente a treinta (30) días de sueldo, por cada año de servicio cumplido o proporcionalmente por fracción mayor o igual a seis (6) meses.

**PARÁGRAFO.-** Se establece que la prima vacacional solo es acumulable hasta por (2) años y su valor se determinará con base al sueldo devengado por el empleado al momento de entrar a disfrutar las vacaciones.



**ARTÍCULO OCTAVO.-** El sueldo del señor Alcalde se reajustará de acuerdo a lo establecido por la ley.

**PARÁGRAFO.-** A partir del primero (1) de enero de 2001, el señor Alcalde continuará devengando mensualmente una prima de gestión equivalente al 20% de su sueldo mensual.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los cargos contemplados en la planta transitoria desaparecerán una vez los titulares de los mismos entren a disfrutar la pensión de jubilación.

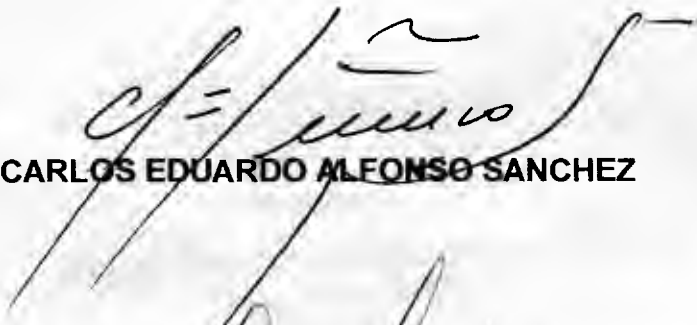
**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El número de trabajadores oficiales del Municipio de Bucaramanga no podrán ser aumentado y en caso de que se presenten vacantes definitivas no podrán ser reemplazadas. Quedan a salvo los derechos adquiridos por los trabajadores en las convenciones colectivas vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En ningún caso las comisiones o encargos que deban cumplir los trabajadores de planta del municipio no podrán exceder de sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, generara responsabilidad solidaria del funcionario que solicite la comisión y no pida oportunamente su cancelación, por el mayor valor salarial que deba asumir la administración y su actuación será de mala conducta.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

El Presidente,



**CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ**

El Secretario General,



**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**



Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal,

**CERTIFICAN:**

Que el anterior Acuerdo No. 043 de 2000, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



**CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ**

El Secretario General,



**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**

12 DIC. 2000

PROYECTO DE ACUERDO No. 100 DE 2000 "POR EL CUAL SE FIJA LAS ESCALAS DE REMUNERACION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL, PLANTA DE DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PLANTA TRANSITORIA, TRABAJADORES OFICIALES Y CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 12 de diciembre del año 2000.



**LEONOR PATRICIA CELIS APONTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.  
12 de diciembre del año 2000

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde, (e)



**HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA**

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 043 del 2000, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 12 de diciembre del año 2000.

El Alcalde, (e)



**HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA**